



"vencerá de la imposibilidad de conservar su permanencia actual, y que no queda otro recurso que su demolición, para darles á las manzanas las dimensiones arregladas á la división del resto del terreno del glasis y murallas, y á que las casas que se edifiquen en estas manzanas, tengan las proporciones convenientes para que en el punto mas importante de la Ciudad, se levante una serie de edificios que hagan honor á la Ciudad. El Arquitecto Municipal nombrado por V. E. para practicar las tasaciones de las ocho referidas manzanas ha llenado su cometido y V. E. podrá examinarlas, cuya ascendencia sube á la suma de doscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y dos pesos nueve centavos, cantidad que á primera vista parecerá á V. E. excesiva y que realmente lo es para el estado de deficit en que se halla nuestro presupuesto municipal. La Seccion sin embargo no participa de los temores de que se halle fuera del alcance de los recursos municipales, sino de que las referidas tasaciones vendrán á quedar reducidas á muy poca cosa como va á manifestarlo: Primero. En las tasaciones se han incluido los edificios y hallandose estos en estado ruinoso, vendria á quedar reducido el valor de la indemnización á solo el terreno, y la tasacion de este solo asciende á ciento nueve mil cuatrocientos pesos setenta y cinco centavos. Segundo. Que de este valor habria que deducir el del terreno que quedase para edificación y el resultado final del que se ocupase para el ensanche de las vias públicas, vendria á quedar reducida á poca cosa. Tercero. Que este mismo terreno, por efecto de la reforma aumentaria de valor lo suficiente para compensar el que hubiese que costear para el ensanche de la via publica. Cuarto. Que no violentandose la reforma desde el dia, sino que trazadas las nuevas calles, á medida que se fuesen demoliendo las casas actuales se indemnizaría a los propietarios del terreno que perdiesen y este gasto reducido á muy poca, lo soportaría

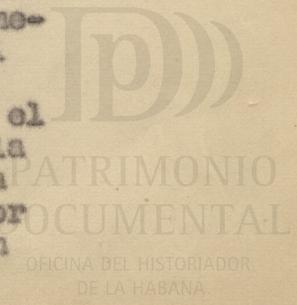


"desahogadamente el presupuesto municipal. Quinto. Que no habria necesidad de espropiar desde el dia á los propietarios, sino indemnizarlos del terreno que perdiesen cada vez que quisiesen reedificar sus casas. Por esta orden el importe de las indemnizaciones quedaria reducido á una suma insignificante y al cabo de pocos años las casuchas y accesorias que hoy afean esta parte de la Ciudad, se convertirian en elegantes edificios que hermanarian con los que se levanten en el recinto militar contiguo. Hay que contar que en abono del terreno que pueda perder la corporacion, para la nueva direccion y ensanche de las calles, tiene V. E. la parte de terreno que hoy ocupa la alameda que existe entre las puertas de Tierra y del Arsenal, puesto que hoy no es dicho terreno, sino una continuacion de la Alameda de Ysabel Segunda pero que para darle mayor regularidad al reparto en manzanas, se traslada dicha Alameda á la calle de Cárdenas por ser la mas recta, y se destina su terreno á la edificacion, terreno que como la Alameda de Ysabel Segunda pertenece á la via pública y V. E. como propietario de todas las vias publicas compensará con él terreno que tome de la calle de Cárdenas, para la continuacion de la alameda de Ysabel Segunda. Para llevar á efecto este proyecto será necesario declararlo de utilidad publica, pues aun cuando podria establecerse arreglos parciales con los propietarios de las casas, á medida que las fuesen derribando, se sabe lo que son las exigencias particulares que nunca quedan satisfechas y mucho menos cuando se trata con una corporación y asi el mejor medio seria establecer desde luego el expediente de declaratoria de utilidad pública, y obtenido esto, limitarlo á solo la parte de terreno, es decir, que cuando se demuelan los edificios actuales, por su estado ruinoso, ó porque los propietarios quieran reedificarlas, se los indemnice el terreno que pierdan por la reforma en parte ó en totalidad. Para este efecto hecha la declaratoria de utilidad pública podria procederse á la tasación de todo el terreno que hoy

"ocupan los edificios por peritos nombrados por los propietarios y por V. E. y hecha la tasacion del metro de terreno según las localidades ya sabría el propietario llegado su caso á lo que tendría ~~ya~~ derecho de indemnización y V. E. lo que tendría que pagar si no hallaba medios de indemnizarle con otro terreno en la nueva localidad. Sa Sección propondría aun para este caso algunas condiciones en la nueva edificación. Gran número de los edificios actuales no tienen las dimensiones necesarias ni aun para la mas miserable casa de mamposteria por que hay muchas que no son sino simples accesorias, y sin embargo que pertenecen á diferentes dueños y no sería posible permitir la nueva edificación en proporciones tan mezquinas. La Sección cree que no debe permitirse ninguna nueva construcción que tenga menos frente de doce méetros que es el minimum que pueda tener una casa regular y el fondo que le corresponda segun el nuevo trazado de las manzanas. La Sección entrará en el exámen de los planos levantados del terreno del recinto militar para su división en manzanas destinadas á la edificación. El plano levantado por el Real Cuerpo de Ingenieros y que cree la Sección es el aprobado por S. M. deja una calle central de quince metros y todas las demás de diez méetros dejando las manzanas de cuarenta y concuenta méetros de ancho. Esta subdivisión haría que todo edificio de proporciones regulares tuviese que hacer frente á dos calle so pena de quedar edificios de veinte á veinte y cinco méetros de fondo medida insuficiente para nuestro órden de edificación, y mucho menos para la clase de edificios que estan llamados á ocupar el terreno de las murallas. Si la capacidad de las manzanas es mezquino no lo es menos el ancho y dirección dado á sus calles reducido el primero á una calle central de quince metros y á las demás de diez metros cuando en las Ordenanzas de Construcción está prohibido en los nuevos repartos que haya calles menores de catorce méetros y cuando en los



"proyectos de ensanche de Madrid y Barcelona, el Gobierno de S. M. ha limitado el minimum de ancho para sus calles de quince méetros, y si para aquellas ciudades cuyo clima no exige tanta ventilación como en la nuestra, ha creído indispensable aquel ancho; no ve motivo la Seccion para que deje de fijarse el mismo minimum para este reparto, cuando este por hallarse en el centro de nuestra Ciudad está llamado á dar embellecimiento á la misma y á servir de modelo para los nuevos repartos. En la direccion de las calles no se ha seguido un orden conveniente porque buscándole el enlace de la poblacion antigua con la moderna no se ha adoptado la direccion de unas ni de otras calles cuando la razon natural dicta la conveniencia de adoptar una de ellas, y siendo las de la poblacion moderna las mas rectas anchas y de mayor longitud á ellas está llamado darles la preferencia, buscando las antiguas el mejor enlace posible con las que nuevamente se abran, pero siendo estas una continuacion de las que hoy existen en estramuros. En el referido plano no se ha tenido presente sino el mayor aprovechamiento para la edificacion de todo el terreno que hoy no está ocupado con edificios entre la antigua y nueva poblacion sin tener en cuenta el que hoy está destinado á usos públicos como la plaza de Ysabel Segunda única que existe en toda la Ciudad y á la que haya que darle su complemento para que corresponda tan dignamente al punto que ocupa y á las necesidades cada día mas crecientes de esta poblacion. El referido plano, que como lleva dicho no ha tenido otro objeto que el mayor aprovechamiento para la edificacion, carece de otros detalles para la mejor alineacion de calles que tendrá presente el arquitecto municipal en aplicacion definitiva. Del exámen hecho de los planos presentados por el Sor. Orduña aparecen estos mas en armonia con la perfeccion del proyecto, tanto porque se les da á sus calles un ancho mas conveniente y de mejor rectitud, cuanto porque las manzanas que darían de mejores proporciones para poderse construir



"edificios elegantes y de que carece nuestra Ciudad. El plano número uno es el que merece la aprobación en su mayor parte, si bien con alteración de la reducción en su ensanche de la calle central que va de Norte á Sur, á la que se le ha fijado el ancho de treinta metros, cuando á dos manzanas de distancia se halla la alameda de Ysabel Segunda y por consecuencia no se necesita á tan corta distancia de una calle tan ancha. La Sección propondrá quede reducida á quince metros y además los portales que debe tener toda calle de este ancho. Por esta orden todas las calles comprendidas entre la alameda de Ysabel Segunda y la calle del Egidio y Monserrate ó sea el recinto, con inclusión de este, desde la Punta hasta el Arsenal quedarían de quince metros de ancho. Las calles de estramuros seguirían rectas hasta las del Egidio y Monserrate aun cuando no avocasen á las de intramuros. Esta reducción en la calle central se subdividiría entre ambas aceras en beneficio de las manzanas cuyas mayores proporciones permitiría construir en ellas algunos edificios del Estado que darían mayor realce á la población. La Alameda de Ysabel Segunda quedaría con el area que se le señala en el plano y desde la esquina de la calle de Dragones y campo militar obligaría á seguir por la calle de Cárdenas hasta el paredon del Arsenal agregándose al campo militar ó vendiéndose para la edificación, el cuchillo que quedaría en el frente de dicho campo cuyo producto sería un auxilio para la indemnización que hubiese que hacer á los propietarios de la acera, Este de la calle de Cárdenas. En el recinto ó calle del Egidio se seguirían haciendo las rectificaciones que señala el plano para regularizar los frentes de los antiguos edificios. Esta prevenido en las Ordenanzas que en todas las calles del primero y segundo orden deberán construirse portales, y señalándose el ancho de quince metros á todas las calles de este reparto, deberán tener portales de tres metros de ancho. Otra innovación propondrá la Sección en la



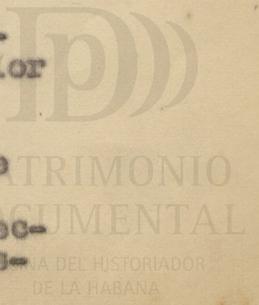
"distribución de solares y orden de edificación. El Gobierno de S. M. al dar la aprobación á los planos de ensanche de Madrid y Barcelona fijó como condiciones indispensables que en todos los nuevos edificios que se hiciesen debería tener cada edificio dos frentes libres, y dejar para jardín otro tanto terreno al que ocupase el edificio condición que se está llevando á ejecución con todo rigor, y con la cual se han levantado ya mas de mil casas nuevas, en el ensanche de Barcelona. Pues bien, si en los proyectos de ensanche de aquellas capitales consideró el Gobierno de S. M. que las calles habian de tener quince veinte y treinta métrros de ancho, que los edificios habian de tener cuando ménos dos frentes libres, y que sus jardines y patios habian de ocupar igual espacio al que ocupasen los edificios, ¿podrá el Gobierno de S. M. negar á la Habana cuyo clima hace mas indispensable aquellas favorables condiciones que impuso en los proyectos de ensanche de Madrid y Barcelona. La Sección está persuadida que el mayor producto que pueda obtener el Gobierno de la venta de los solares no le hará retroceder del camino de mejora tan sabiamente emprendido y que adoptará para la Habana el mismo proyecto que para aquellas dos capitales de la Península, si el Municipio de la Habana adopta esta mejora como no puede ménos de adoptarla. Así la Sección termina y propone. Primero. Que no llenando las necesidades de una buena edificación, ni por el ancho que se les da á las manzanas ni por el de las calles, ni la direccion de estas, ni por el terreno que hoy está ocupado en servicio público, el plano formado por el ramo de Ingenieros que como agregado en copia á este expediente, se suplica al Gobierno de S. M. su modificación. Segundo. Que imparta V. E. su aprobación al plano no. 1 levantado por el arquitecto municipal que fué D. Juan Bautista Orduña con las modificaciones que diré. Tercero. Que todas las calles comprendidas en el reparto desde la plazuela de Ysabel Segunda al recinto y desde la punta hasta el Arsenal, sean de quince métrros de ancho



"con portales de tres metros con inclusión de la calle del Egidio ó recinto. 4o. Que la Alameda de Ysabel Segunda desde la esquina de la calle de Dragones y Campo Militar tome la dirección de la calle de Cárdenas, hasta el paredon del Arsenal, con supresión de la parte de Alameda que corre por enlaces entre las puertas de Tierra y del Arsenal. Quinta. Que se promueva el expediente de declaratoria de utilidad pública en la nueva alineación que se los dé á las edificaciones existentes entre las calles de Cárdenas Arsenal, Recinto y Príncipe Alfonso. Sesta. Que la apropiación se limite al valor de terreno que pierdan por la nueva alineación de las calles, á medida que se vayan demoliendo las casas compensandose en todo lo que sea posible con los terrenos sobrantes que resulten á favor del municipio. Setimo. Que las nuevas edificaciones que se hagan en el terreno comprendido en esta zona no puedan tener menos de doce metros de frente y el fondo que les permitan el ancho de las manzanas. Octavo. Que cuando las nuevas edificaciones vayan adelantando y el Exmo. Ayuntamiento desee violentar la reforma, puede hacer la espropiación de todos los edificios que queden subsistentes en aquella época. Noveno. Que para evitar cuestiones ulteriores y exigencias de los propietarios, una vez de que se haga la declaratoria de utilidad pública se proceda al nombramiento de un perito por parte de los propietarios y otro por V. E. á fin de que hagan las tasaciones y pueda saber cada propietario á lo que tendrá derecho en su oportunidad. Decimo. Que se aprueben las rectificaciones en la alineación de los frentes de la calle del Egidio y Monserrate, á medida que se vayan reedificando. Undecimo. Que aprobado el plano número uno del Sor. Orduña con las modificaciones propuestas, se suplique á S. M. que le de su Real aprobación y en el interin se nombre un arquitecto por parte de V. E. para que en unión del de la Real Hacienda, hagan las acotaciones de calles, división de solares y su tasación. Tal es la opinión de la Sec-

"ción que suscribe. V. E. sin embargo acordará lo que estimare mas acertado. Habana Febrero tres de mil ochocientos sesenta y cinco. Julian de Zulueta".

Desenroyando el plano hecho por el arquitecto municipal D. Juan Bta. Orduña y hecho presente por la Seccion que tenia entendido que el plano últimamente aprobado por el Gobierno Superior Civil es enteramente conforme al que ahora se propone á la Exma. Corporacion salva pequeñas modificaciones y examinado por los Sres. Concejales presentes quedo aprobado en lo general el proyecto presentado por dicho arquitecto; abierta discusion acerca del informe emitido por la Seccion en que tomaron parte el Exmo. Sor. Marques de Aguas Claras, D. Juan Poey y otros Sres. Capitulares declarado el punto suficientemente discutido se dispuso por la Presidencia se fuese leyendo uno á uno los articulos con que concluía la mencionada Seccion su informe y leídos nuevamente el primero y segundo quedaron acordados: el tercero se puso á votacion si se acordaba de conformidad con la Seccion ó no y votaron por la afirmativa el Exmo. Sor. Alcalde Conde de Cañongo, los Sres Tenientes de Alcalde D. Ramon de Herrera, D. Agustin Saavedra, Conde de Casa Bayona, D. Domingo Arozarena y D. Francisco Maria Cohea y Concejales Sres. D. Pedro Martin Rivero, D. Juan Poey, D. José Bruzon, D. José de Cintra, D. Julian de Zulueta, D. Juan Crespo, D. Gavino Pardo y D. Wenceslao de Villa Urrutia y por la negativa el Exmo. Sor. Marques de Aguas Claras quedando acordado por catorce votos contra uno aprobado el articulo propuesto por la Seccion. Dada lectura al cuarto propuesto por la Seccion se paso á votacion si se aceptaba ó no y estuvieron por la afirmativa los mismos Sres. del anterior y por la negativa el Exmo. Sor. Marques quedando en definitiva acordado el articulo tal como lo propone la Seccion: leído el quinto hizo presente el Sor. D. José Bruzon que existe una Real Órden muy moderna en que se dispone no ser necesaria declaratoria de utilidad por los terrenos que se des-



"tinan á ensanche de calles, y teniendose presente que el Cuerpo Capitular trata de formar un parterre en la calle de Cárdenas, acordó que se busque la espresada disposición soberana y en el caso de que sea necesario se pida al Gobierno Superior Civil la declaratoria que propone la Seccion. Leido el artículo sexto, se acordó suspender la discusion para su oportunidad: el setimo despuse de discutirse detenidamente se puso á votacion y estuvieron por la negativa el Exmo. Sor. Conde de Cañongo, Sres. Tenientes de Alcalde Conde de Casa Bayona y D. Domingo Guillermo Arozarena y Concejales Exmo. Sor. Marques de Aguas Claras Sres. D. José Bruzon y D. José de Cintra y por afirmativa los Sres. Tenientes de Alcalde D. Ramon de Herrera, D. Agustin Saavedra y D. Francisco Maria Ochoa y Regidores Sres. D. Pedro Martin Rivero D. Juan Foey, D. Julian de Zulueta, D. Juan Crespo, D. Gavino Pardo y D. Wenceslao de Villa Urrutia quedando acordado por nueve votos contra seis aceptado el artículo arriba espresado. El octavo y noveno se acordó reservarlos para su oportunidad y el décimo quedó aprobado. Respecto al undécimo, se acordó que se comisione al arquitecto municipal D. Roberto Escobar para que partiendo del plano que en general ha sido aprobado en esta sesion acuerde, salvo ratificacion, con el arquitecto de Real Hacienda las modificaciones que acaso requieran algunas circunstancias que no pueden tenerse presente en este momento; elevandose al Exmo. Sor. Gobernador Superior Civil el expediente y plano á que se contrae el presente acuerdo para que se digne impartirle su superior aprobacion, sin perjuicio de que por la presidencia se dirija atento oficio al Exmo. é Ilustrisimo Sor. Intendente comunicandole el presente acuerdo con el objeto de que si estuviese conforme se sirva dar las órdenes oportunas á que tenga efecto el acotamiento del terreno de las manera propuesta por la Seccion".

"Con lo que terminó la sesion, estendiendose la presente acta que firmaron el Exmo. Sor. Co-

"bernador Presidente y el Sor. Sindico segundo interino conmigo el Secretario de que certificado".

MURALLAS.

En sesión de 14 de enero de 1891, no se trató sobre "Murallas".

MURALLAS.

En sesión de 4 de abril de 1907, no se trató sobre "Murallas".

MURALLAS.

En sesión de 11 de mayo de 1907, no se trató sobre "Murallas".

ORBE.

En sesión ordinaria de 17 de enero de 1882, dice así:

"Se dió cuenta del expediente promovido por D. Ignacio Orbe sobre el reparto de la estancia nombrada Jesus Nazareno, situada en Jesus del Monte, cuyo plano fué aprobado en cabildo ordinario de primero de Diciembre de mil ochocientos sesenta con las condiciones indicadas por el arquitecto D. Saturnino Garcia, siendo una de ellas la presentacion por el interesado del plano de rasantes, lo cual habia verificado ya, y visto lo informado por el referido arquitecto acerca de dicho plano, se leyó el informe de la Seccion sexta concebido en estos términos. "Exmo. Ayunta-